

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 diez horas, del día **30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho**, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en la fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2018, de la Administración Municipal para el periodo 2015-2018**, da inicio estando presentes: El C. Juan Carlos Torres Cedillo, Presidente Municipal Interino, los CC. Regidores, Ana María Palacios Rodríguez; María Sanjuana Balderas Andrade; José Félix Villegas Medrano; Ana Cristina Silva Velázquez; Gerardo Gutiérrez Turrubiartes; Blanca Angelina Díaz Palma; César Augusto Contreras Malibran; Laura Gama Bazarte; Enrique González Hernández; Ma. Teresa del Niño Jesús Muriel Pons; Raymundo Roberto Ramírez Urbina; David Mauricio Alanís Córdoba; Leticia Lozano Martínez, Mauricio Rosales Castillo y los Síndicos, Ma. de la Luz Camarillo Morquecho y Miguel Ángel Contreras Carrizales; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de la Capital para el trienio 2015-2018, así como el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Ernesto Jesús Barajas Ábrego.-  
-- Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente:-----

----- **Orden del Día** -----

- I.- Lista de asistencia;-----
- II.- Declaración de validez de la Sesión;-----
- III.- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el Acta de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de mayo del año 2018;-----
- IV.- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a otorgar uso y destino de área verde y de esparcimiento al área de donación del Fraccionamiento D'Rada 2, de la Delegación de Villa de Pozos, de esta Ciudad;-----
- V.- Se somete a su consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a otorgar uso y destino de área verde y de esparcimiento al área de donación, del Fraccionamiento Don Antonio II, de esta Ciudad;-----
- VI.- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo al cumplimiento de la sentencia de fecha 21 de febrero de 2013, con relación al predio "Las Trojes", ubicado en la Fracción del Aguaje, S.L.P.;-----
- VII.- Se presentan para su conocimiento, los Informes de las Delegaciones Municipales de: Villa de Pozos, Bocas y La Pila, correspondientes al mes de abril de 2018.-----
- VIII.- Clausura.-----

-- **Como punto I del Orden del Día.** - El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Ernesto Jesús Barajas Ábrego, procede a pasar lista de asistencia y da cuenta al Presidente Municipal Interino, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, que en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se recibió el escrito del Regidor Isaac Ramos

Viene de la Página No. 1 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

López, solicitando se justifique su inasistencia a la presente por motivos de agenda; de igual manera se hace de su conocimiento, que están presentes, 14 Regidores y 2 síndicos, por lo que se encuentra reunido el quórum legal que señalan los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 30 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para celebrar la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2018.-----

-- **Como punto II del Orden del Día.**- Declaración de validez de la Sesión.- En uso de la voz, el Presidente Municipal Interino, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, señala que en virtud de encontrarse reunido el quórum legal que establecen los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como 20 y 46 del Reglamento Interno, declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo, por tanto, válidos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

-- **Como punto III del Orden del Día.**- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el Acta de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de mayo del año 2018.- En uso de la voz, el Secretario General señala que, toda vez que el documento de cuya aprobación se trata, fue entregado previamente para su revisión al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, dentro del término establecido en el artículo 70 del Reglamento Interno, se propone al Honorable Cabildo lo siguiente: **PRIMERO:**

Se solicita se dispense la lectura del acta mencionada y conforme a lo determinado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA SEÑALADA.**-----

-- **SEGUNDO:** Se somete a su aprobación, el Acta de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de mayo del año 2018; y de conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL ACTA ESEÑALADA.**-----

-- **Como punto IV del Orden del Día.**- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a otorgar uso y destino de área verde y de esparcimiento al área de donación del Fraccionamiento D'Rada 2, de la Delegación Municipal de Villa de Pozos, de esta Ciudad.- En uso de la palabra, el Secretario General del Ayuntamiento, hace de su conocimiento, que en la Secretaría General se recibió el escrito de la Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, mediante el cual solicitó se agendara dentro del Orden del Día, el mencionado Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII del Reglamento Interno, cede el uso de la palabra, a la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para que de lectura al mismo.-----

Viene de la Página No. 2 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del  
día 30 de mayo de 2018.

-- En uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, señala que en virtud de que el Dictamen fue oportunamente circulado a cada uno de ustedes, pide se dispense la lectura del mismo.-----

-- Acto seguido el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que a sugerencia de la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, somete a consideración la dispensa de la lectura del dictamen que se presenta, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el Dictamen, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "Mayo 25 de 2018. **Cc. MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTE.**- De conformidad con las facultades de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí; se somete a su consideración el acuerdo tomado en la Sesión de fecha martes 22 de mayo de 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión y aprobación en su caso del siguiente:

**D I C T A M E N**

**ÚNICO.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud que presenta el Lic. Miguel Ángel Contreras Carrizales, relativa a la autorización para otorgar uso y destino de área verde y de esparcimiento al área de donación ubicada en el Circuito Viñado del Castillo, del fraccionamiento D'Rada 2, de la Delegación Villa de Pozos.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95, Fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; el Lic. Miguel Ángel Contreras Carrizales, Segundo Síndico Municipal, remitió oficio No. S.S. 0404/18, de fecha 30 de abril de 2018 a la C. Ana Cristina Silva Velázquez, Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, en el cual somete a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud del Ing. Francisco M. Correa Viramontes, Representante Legal de Promociones Habi, S.A. de C.V., para que se le otorgue el uso y destino de área verde y de esparcimiento, al área de donación ubicada en el Circuito Viñado del Castillo, del Fraccionamiento D'Rada 2 de la Delegación Villa de Pozos.

Para resolver y mejor proveer, se inserta a la letra análisis jurídico emitido por la Segunda Sindicatura Municipal, bajo el siguiente tenor:

..." En atención al ocurso signado por el Ing. Francisco M. Correa Viramontes, Representante Legal de Promociones Habi, S.A. de C.V., en el que solicita el uso y destino de área verde y de esparcimiento para el área de donación ubicada en el Circuito Viñado del Castillo, del fraccionamiento D'Rada 2, de la Delegación de Villa de Pozos, S.L.P., esta Sindicatura Municipal emite dictamen jurídico, con base en los resultandos, considerandos y resolutivos siguientes:

Viene de la Página No. 3 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Mediante ocurso ingresado a esta Sindicatura el 13 de marzo del 2018, el Ing. Francisco M. Correa Viramontes, Representante Legal de Promociones Habi, S.A. de C.V., presentó solicitud de uso y destino de área verde y de esparcimiento respecto del área de donación ubicada en el Circuito Viñado del Castillo, del fraccionamiento D'Rada 2, de la Delegación de Villa de Pozos, S.L.P., a la que le corresponde una superficie de **517.36 m<sup>2</sup>**; equipamiento que será en beneficio de los habitantes de ese desarrollo habitacional.

**SEGUNDO.-** En atención y trámite a dicha solicitud, mediante el oficio número S.S. 291/18 de fecha 15 de marzo del 2018, se solicitó a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, informe si el área de donación ubicada en el Circuito Viñado del Castillo del fraccionamiento D'Rada 2, se encuentra debidamente legalizada a favor del Municipio, de qué superficie consta y si cuenta con uso o destino asignados.

En respuesta, mediante oficio CP/168/2018, de fecha 23 de marzo del año en curso, la Coordinación de Patrimonio Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, informó que, "... el área de donación ubicada en Circuito Viñado del Castillo del fraccionamiento D'Rada 2 se encuentra legalizada a favor del Municipio de San Luis Potosí, y no se le ha asignado uso ni destino alguno por la autoridad municipal, sin embargo el desarrollador ya realizó equipamiento como área verde y de esparcimiento en este predio".

**TERCERO.-** De lo anterior se advierte que el área de donación respecto de la cual se pretende le sea asignado el uso y destino de área verde y recreativa, está legalizada a favor del Municipio, y no cuentan con uso y destino asignado por la autoridad municipal, no obstante, a la fecha el fraccionador ya realizó actos tendientes al equipamiento del predio, consistentes en área verde y de esparcimiento, lo cual esta Sindicatura hace del conocimiento de esa Comisión, para que efectúe el análisis a la petición suscrita por el Ing. Francisco M. Correa Viramontes, Representante Legal de Promociones Habi, S.A. de C.V., y en su caso, se regularice, y como consecuencia de ello, se autorice el uso y destino de área verde y recreativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Sindicatura es competente para conocer el presente asunto y darle trámite ante la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 75 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 157 fracción IV, 176 y 177 fracción II inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6 fracciones VII y XXX, 73 Fracción II, 95 fracciones I, III, XIV y 111 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.

**SEGUNDO.-** Es facultad de la Comisión Permanente de Alumbrado y

Viene de la Página No. 4 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

Obras Públicas, vigilar que el uso y destino de los bienes municipales se realice conforme a lo ordenado por las leyes y reglamentos vigentes, facultad que se encuentra estipulada en el artículo 95 fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.

**TERCERO.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 157 fracción IV, que las áreas de donación son aquellas que deben cederse gratuitamente por el fraccionador al Ayuntamiento, para las correspondientes obras de equipamiento urbano y la prestación de servicios públicos, señalando además que se compone del porcentaje que al efecto se establece para los fraccionamientos el que será sobre la base del quince por ciento del área vendible del terreno.

Asimismo, el artículo 177 fracción II inciso d) párrafo segundo de la referida norma, impone la obligación de que el Ayuntamiento reserve en las áreas de donación de que se trate, el cincuenta por ciento para área verde, la que quedará al cuidado de los vecinos del fraccionamiento; y el resto deberá ser utilizado exclusivamente para equipamiento urbano; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, el porcentaje que solicita el peticionario le sea otorgado el uso y destino de área verde y de esparcimiento, se ajusta a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

**CUARTO.-** En caso de aprobarse el uso y destino de área verde y de esparcimiento solicitado, esta Sindicatura sugiere se señalen las siguientes consideraciones:

**1).-** Que el promotor del uso y destino se obliga a utilizar única y exclusivamente el área sobre la cual obtuvo autorización para desarrollar el equipamiento respectivo, quedando en todo caso obligado a efectuar a su costa el equipamiento de la porción correspondiente de cada una de las áreas, y dar el mantenimiento respectivo al destino otorgado, hasta en tanto se conforme la Junta de Mejoras del fraccionamiento en mención, en caso de que ésta aún no exista.

**2).-** Todo equipamiento e infraestructura que se disponga en dicha área, de acuerdo al uso y destino otorgado, pasará a ser parte del patrimonio municipal.

**3).-** El uso y destino que se dará al predio municipal, objeto de la presente autorización, será el de equipamiento para área verde y de esparcimiento, y se compondrá de los siguientes espacios: **3.1)** Áreas verdes; **3.2)** Caminamiento de concreto; **3.3.)** Área de terraza; **3.4)** Caminamiento de Vitromuro; **3.5)** Pérgola, y **3.6)** Estampado.

El equipamiento a instalar en dichas áreas, consiste en lo siguiente:

Sala; **b)** Luminaria; **c)** Casa de Madera; **d)** Área verde con sistema de riego; **e)** árboles; **f)** Acometida eléctrica; **g)** Tarja; **h)** Asador; **i)** Jardinera; **j)** Hito de Piedra; **k)** Comedor; **l)** Luminarias en Pérgola; **m)** bancas; **n)** botes para basura; **ñ)** Anuncio indicativo de propiedad municipal.

**QUINTO.-** Una vez analizada la referida propuesta, esta sindicatura considera que es jurídicamente factible la regularización y validación de dicho proyecto, y en consecuencia, la autorización del uso y destino de área verde y de esparcimiento, en los términos solicitados por el

Viene de la Página No. 5 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

peticionario, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 fracción II inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Sindicatura es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Sindicatura considera jurídicamente procedente la solicitud de uso y destino de área verde y de esparcimiento, suscrita por el Ing. Francisco M. Correa Viramontes, Representante Legal de Promociones Habi, S.A. de C.V., respecto del área de donación localizadas en el **Circuito Viñado del Castillo**, del Fraccionamiento "D'Rada 2", perteneciente a la Delegación de Villa de Pozos, S.L.P., a la que le corresponde una superficie de **517.36 m2.**

La procedencia jurídica aludida es en términos y con sujeción a lo dispuesto en los considerandos tercero, cuarto y quinto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Sométase a la consideración, análisis y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud de uso y destino de área verde y de esparcimiento respecto del predio municipal referido en el resolutivo segundo, para dotarlo del equipamiento descrito en el numeral 3 del considerando cuarto del presente dictamen.

**CUARTO.-** En caso de que la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas apruebe la solicitud, túrnese al H. Cabildo Municipal para que emita el acuerdo correspondiente..."

Así mismo, en Sesión de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, fue analizado y discutido el argumento presentado por la Segunda Sindicatura a través del dictamen jurídico, en reunión celebrada con fecha martes 22 de mayo de 2018, tomándose los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, considera procedente la autorización para otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento, al área de donación ubicada en el Circuito Viñado del Castillo, del fraccionamiento **D'Rada 2**, de la Delegación Villa de Pozos.

**TERCERO.-** En la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas se sometió a la consideración, análisis y en su caso aprobación la solicitud del Ing. Francisco M. Correa Viramontes, Representante Legal de Promociones Habi, S.A. de C.V., para otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento, al área de donación ubicada en el Circuito Viñado del Castillo, del Fraccionamiento D'Rada 2, de la Delegación Villa de Pozos a la que le corresponde una superficie de 517.36 m2. Así mismo, el Promotor deberá tomar en cuenta el Numeral 3 del Considerando Cuarto del dictamen jurídico emitido por la Segunda Sindicatura, que versa; **3).-** El uso y destino que se dará al predio municipal, objeto de la presente autorización, será el de equipamiento para área verde y de esparcimiento, y se compondrá de los siguientes espacios: **3.1) Áreas verdes; 3.2) Caminamiento**

Viene de la Página No. 6 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

de concreto; 3.3.) Área de terraza; 3.4) Caminamiento de Vitromuro; 3.5) Pérgola, y 3.6) Estampado.

**Por lo anterior, una vez analizados y discutidos los argumentos presentados por la Segunda Sindicatura, esta Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la autorización para otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento al área de donación ubicada en el Circuito Viñado del Castillo, del fraccionamiento D'Rada 2, de la Delegación Villa de Pozos a la que le corresponde una superficie de 517.36 m<sup>2</sup>. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. ATENTAMENTE, COMISIÓN PERMANENTE DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS (Rúbricas).**-----**

-- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización de otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento, a una porción de las áreas de donación ubicadas en el Fraccionamiento "D'Rada 2"; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN PRESENTADO.**-----

-- **Como punto V del orden del día.-** Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a otorgar uso y destino de área verde y de esparcimiento al área de donación, ubicada en el Camino a San Juanico y Calle Don Luis, del Fraccionamiento Don Antonio II, de esta Ciudad.- En uso de la voz, el Secretario General del H. Ayuntamiento, hace de su conocimiento que en la Secretaría General se recibió el escrito de la Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, mediante el cual solicitó se agendara dentro del Orden del Día, el mencionado Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII del Reglamento Interno, cedo el uso de la palabra, a la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para que de lectura al mismo.- En uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, señala que en virtud de que el Dictamen fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo, pide se dispense la lectura del mismo. Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que a petición de la Regidora Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, se somete a su consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR**

Viene de la Página No. 7 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

**LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar a conocer el Dictamen que se presenta, el cual se inserta para constancia, bajo el siguiente tenor: "Mayo 25 de 2018. **Cc. MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTE.**- De conformidad con las facultades de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí; se somete a su consideración el acuerdo tomado en la Sesión de fecha martes 22 de mayo de 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión y aprobación en su caso del siguiente:

**D I C T A M E N**

**ÚNICO.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud que presenta el Lic. Miguel Ángel Contreras Carrizales, relativa a la autorización para otorgar uso y destino de área verde y de esparcimiento a una porción del área de donación, ubicada en el Camino a San Juanico y calle Don Luis, del Fraccionamiento Don Antonio II de esta ciudad.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95, Fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; el Lic. Miguel Ángel Contreras Carrizales, Segundo Síndico Municipal, remitió oficio No. S.S. 0399/18, de fecha 26 de abril de 2018 a la C. Ana Cristina Silva Velázquez, Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, en el cual somete a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud del Ing. Juan Emilio Medellín Lavín, Representante Legal de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., para que se le otorgue el uso y destino de área verde y de esparcimiento, a una porción del área de donación ubicada en el Camino a San Juanico y calle Don Luis, del Fraccionamiento **Don Antonio II** de esta ciudad.

Para resolver y mejor proveer, se inserta a la letra análisis jurídico emitido por la Segunda Sindicatura Municipal, bajo el siguiente tenor:

*...“En atención al ocurso signado por el suscrito por el Ing. Juan Emilio Medellín Lavín, Representante Legal de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., en el que solicita autorización para otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento a una porción del área de donación ubicada en el Camino a San Juanico y calle Don Luis, del fraccionamiento **Don Antonio II**, de esta ciudad, esta Sindicatura Municipal emite dictamen jurídico, con base a los resultandos, considerandos y resolutivos siguientes:*

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Mediante ocurso ingresado a esta Sindicatura el 19 de septiembre del 2017, el Ing. Juan Emilio Medellín Lavín, Representante Legal de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., presentó solicitud de uso y destino de área verde y de esparcimiento respecto de una parte del área de donación ubicada en el Camino a San Juanico y calle Don Luis, del fraccionamiento



**Don Antonio II**, de esta ciudad.

Cabe precisar que al área de donación le corresponde una superficie total de 5,074.74 m<sup>2</sup>, de la cual, a una parte con superficie de **1,330.76 m<sup>2</sup>** se le pretende asignar el uso y destino de área verde y de esparcimiento, a favor de los habitantes de ese desarrollo habitacional.

**SEGUNDO.-** En atención y trámite a dicha solicitud, mediante el oficio número S.S. 1036/17 de fecha 4 de octubre del 2017, se solicitó a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento informara si se cuenta con áreas de donación en el fraccionamiento Don Antonio II, y en su caso, si se encuentran debidamente legalizadas a favor del Municipio, y si cuentan con uso o destino asignados.

En respuesta, mediante oficio CP/397/2017, de fecha 16 de octubre del 2017, la Coordinación de Patrimonio Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, informó que, ..."en el fraccionamiento Don Antonio II se cuenta con un área de donación con superficie de 5,074.74 m<sup>2</sup>, la cual se encuentra legalizada a favor del Municipio de San Luis Potosí, y a la cual no se ha asignado uso ni destino alguno".

**TERCERO.-** De lo anterior se advierte, que el área de donación respecto de la cual se pretende le sea asignado a una parte el uso y destino de área verde y recreativa, está legalizada a favor del Municipio, y no cuenta con uso y destino asignado a la fecha, por lo tanto, esta Sindicatura considera que es legalmente procedente analizar la petición suscrita por el Ing. Juan Emilio Medellín Lavín, Representante Legal de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., y en su caso, se le autorice el uso y destino de área verde y de esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, aunado a que con ello se sustituyen las obras de urbanización faltantes del desarrollo habitacional Don Antonio II, mismas que no son posible de llevar a cabo por parte del fraccionador, por encontrarse fuera del polígono de su propiedad, de tal manera que el equipamiento de área verde y de esparcimiento obedece al monto económico que debía aplicarse en la urbanización, y que se sustituye para llevar a cabo el equipamiento de una parte del área de donación en beneficio de los vecinos de ese desarrollo habitacional.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Sindicatura es competente para conocer el presente asunto y darle trámite ante la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 157 fracción IV, 176 y 177 fracción II inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6 fracciones VII y XXX, 73 Fracción II, 95 fracciones I, III, XIV y 111 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Es facultad de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, vigilar que el uso y destino de los bienes

municipales se realice conforme a lo ordenado por las leyes y reglamentos vigentes, facultad que se encuentra estipulada en el artículo 95 fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

**TERCERO.-** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 157 fracción IV, que las áreas de donación son aquellas que deben cederse gratuitamente por el fraccionador al Ayuntamiento, para las correspondientes obras de equipamiento urbano y la prestación de servicios públicos, señalando además que se compone del porcentaje que al efecto se establece para los fraccionamientos el que será sobre la base del quince por ciento del área vendible del terreno.

Asimismo, el artículo 177 fracción II inciso d) párrafo segundo de la referida norma, impone la obligación de que el Ayuntamiento reserve en las áreas de donación de que se trate, el cincuenta por ciento para área verde, la que quedará al cuidado de los vecinos del fraccionamiento; y el resto deberá ser utilizado exclusivamente para equipamiento urbano; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, la superficie que solicita el peticionario le sea otorgado el uso y destino de área verde y de esparcimiento, está dentro de la hipótesis prevista en dicho numeral.

**CUARTO.-** En caso de aprobarse el uso y destino de área verde y de esparcimiento solicitado, esta Sindicatura sugiere se señalen las siguientes consideraciones:

**1).-** Que el promotor del uso y destino se obliga a utilizar única y exclusivamente la superficie sobre la cual obtuvo autorización para desarrollar el equipamiento respectivo, quedando en todo caso obligado a efectuar, a su costa, el equipamiento de la porción correspondiente, y dar el mantenimiento respectivo al destino otorgado, hasta en tanto se conforme la Junta de Mejoras del fraccionamiento en mención, en caso de que ésta aún no exista.

**2).-** Todo equipamiento e infraestructura que se disponga en dicha área, de acuerdo al uso y destino otorgado, pasará a ser parte del patrimonio municipal.

**3).-** El uso y destino que se dará a la porción del área propiedad municipal, objeto de la presente autorización, será el de equipamiento para área verde y de esparcimiento, el cual consistirá en lo siguiente:

**a)** Cancha de usos múltiples; **b)** Área de patinadero; **c)** Área de ejercitamiento y amenidades, (incluye juegos infantiles, aparatos ejercitadores, caseta de vigilancia elevada, baño, cisterna, reflectores de largo alcance, entre otros; **d)** Área verde con sembrado de diversas especies de árboles.

**4).-** El promotor del destino otorgado queda obligado a colocar un letrero visible en el predio, en donde se estipule que es propiedad municipal, destinado a área verde y de esparcimiento.

**QUINTO.-** Una vez analizada la referida propuesta, esta sindicatura considera que es jurídicamente factible la validación de dicho proyecto, y en consecuencia, la autorización del uso y destino de área verde y de esparcimiento, en los términos solicitados por el peticionario, lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 fracción II inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis

Viene de la Página No. 10 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

Potosí. Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Sindicatura es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Sindicatura considera jurídicamente procedente la solicitud de uso y destino de área verde y de esparcimiento, suscrita por el Ing. Juan Emilio Medellín Lavín, Representante Legal de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., respecto de una parte del área de donación del fraccionamiento Don Antonio II, de esta ciudad, porción a la que le corresponde la superficie de **1,330.76 m2.**

La procedencia jurídica referida, es en términos y con sujeción a lo dispuesto en los considerandos tercero, cuarto y quinto del presente dictamen.

**TERCERO.-** Sométase a la consideración, análisis y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, la solicitud de uso y destino de área verde y de esparcimiento respecto de una parte del predio municipal citado en el resolutivo segundo, para dotarlo del equipamiento descrito en el numeral 3 del considerando cuarto del presente dictamen.

**CUARTO.-** En caso de que la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas apruebe la solicitud, tórnese al H. Cabildo Municipal para que emita el acuerdo correspondiente..”

Así mismo, en Sesión de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, fue analizado y discutido el argumento presentado por la Segunda Sindicatura a través del dictamen jurídico, en reunión celebrada con fecha martes 22 de mayo de 2018, tomándose los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, considera procedente la autorización para otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento, a una porción del área de donación ubicada en el Camino a San Juanico y calle Don Luis, del fraccionamiento **Don Antonio II**, de esta ciudad.

**TERCERO.-** En la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas se sometió a la consideración, análisis y en su caso aprobación la solicitud del Ing. Juan Emilio Medellín Lavín, Representante Legal de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., para otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento, a una porción del área de donación ubicada en el Camino a San Juanico y calle Don Luis, del fraccionamiento Don Antonio II de esta ciudad; a la que le corresponde una superficie de **1,330.76 m2.** Así mismo, el Promotor deberá tomar en cuenta los Numerales 1), 2), 3) y 4), del Considerando Cuarto del dictamen jurídico emitido por la Segunda Sindicatura.

**Por lo anterior, una vez analizados y discutidos los argumentos presentados por la Segunda Sindicatura, esta Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, la autorización para otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento a una porción del área de donación ubicada en el Camino a San Juanico y calle Don Luis, del fraccionamiento Don Antonio II, de esta ciudad.**

Viene de la Página No. 11 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89 Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. ATENTAMENTE, COMISIÓN PERMANENTE DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS; C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS. (Rúbricas).**-----

-- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la autorización de otorgar el uso y destino de área verde y de esparcimiento a una porción de las áreas de donación ubicadas en el Fraccionamiento "Don Antonio II"; y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN PRESENTADO.**-----

-- *Como punto VI del orden del Día.*- Se somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo al cumplimiento de la sentencia de fecha 21 de febrero del 20123, con relación al predio "Las Trojes, ubicado en la Fracción del Aguaje, S.L.P.- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, hace de su conocimiento que en la Secretaría General se recibió el escrito de la Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, mediante el cual solicitó se agendara dentro del orden del día, el mencionado Dictamen, por lo que con fundamento en el artículo 89 fracción VIII, del Reglamento Interno, cede el uso de la palabra, a la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para que de lectura al mismo. En uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, señala que en virtud de que el Dictamen fue oportunamente circulado a cada uno de ustedes, pide se dispense la lectura del mismo. Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala que a solicitud de la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, somete a su consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta, y de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, para dar lectura al Dictamen que presenta, el cual se inserta para constancia bajo el siguiente tenor: "Mayo 17 de 2018. **Cc. MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTE.**- De conformidad con las facultades de la

Viene de la Página No. 12 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí; se somete a su consideración el acuerdo tomado en la Sesión de fecha 17 de mayo de 2018, a efecto de que se proceda al análisis, discusión y aprobación en su caso del siguiente: **D I C T A M E N**

**ÚNICO.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del cumplimiento de la Sentencia de fecha 21 de febrero de 2013, para que la lotificación realizada en el predio denominado "Las Trojes", ubicado en la Fracción del Aguaje de San Luis Potosí, que cuenta con una superficie de 101,923.64 mts.2 en nombre de Desarrolladora Misión de San Luis, S.A. de C.V., ahora le corresponde a Constructora Cede del Centro, S.A. de C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95, Fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; el Lic. Xavier Jaimes Castillo, Encargado del despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales, remitió oficio No. DAJ/712/18, de fecha 10 de Mayo de 2018 a la C. Ana Cristina Silva Velázquez, Presidenta de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, en el cual hace el señalamiento del requerimiento del Juzgado Cuarto Mercantil, mediante oficio No. 1278/2018; en razón de la sentencia emitida con fecha 21 de febrero de 2013, consistente en la orden de realizar la aclaración y/o anotación en el sentido de que los derechos de la lotificación del fraccionamiento denominado Misión del Aguaje, de la Sociedad Desarrolladora Misión de San Luis, S.A. de C.V., correspondan ahora a la Sociedad denominada Constructora Cede del Centro, S.A. de C.V.; toda vez que la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, es el ente para aprobar dicha aclaración para posteriormente solicitar al H. Cabildo en pleno su autorización. Para resolver y mejor proveer, se inserta a la letra análisis jurídico emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, bajo el siguiente tenor:

*"Ante todo, en atención de la reunión de la Comisión que preside, celebrada el lunes 14 de mayo de 2018 a las 15:00 horas en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, con motivo del oficio 1278/2018 del día 7 de mayo de 2018 emitido por el Juez Cuarto Mercantil del Estado.*

*En primer lugar, en atención del oficio número 1278/2018 de fecha 7 de mayo de 2018, recibido por la Dirección de Asuntos Jurídicos a mi cargo del H. Ayuntamiento de S.L.P. el día 9 de mayo de 2018, en relación con el cumplimiento de la sentencia definitiva del día 21 de febrero de 2013 y el auto del día 5 de junio de 2017, ambos del juicio ordinario civil 952/2011 que conoció el Juzgado Cuarto Mercantil del Estado, mediante los cuales se ordena llevar a cabo la declaración de que respecto a la lotificación realizada en nombre de **Desarrolladora Misión de San Luis S.A. de C.V.** sobre el predio denominado "Las Trojes", ubicado en la Fracción del Aguaje de esta ciudad y que cuenta con una superficie de 101,923.64 metros cuadrados (instrumento 30,633 libro 1,256 del protocolo del Notario Público 21 de esta ciudad), ahora le corresponde la titularidad a **Constructora Cede del Centro S.A. de C.V.**, por ende, se emite el dictamen siguiente:*

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** El fraccionamiento denominado "Misión del Aguaje" fue

Viene de la Página No. 13 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

autorizado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de S.L.P. mediante la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2003.

**SEGUNDO.-** Dicho fraccionamiento se registró ante la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de S.L.P. el día 8 de mayo de 2008 con el número 10361/08 y el folio de recibo de pago 2204183.

**TERCERO.-** El día 21 de febrero de 2013 el Juez Cuarto Mercantil del Estado dictó la sentencia definitiva del juicio ordinario civil 952/2011, promovido por Desarrolladora Misión de San Luis, S.A. de C.V. en contra de Constructora Cede del Centro, S.A. de C.V. y otros.

**CUARTO.-** En el resolutivo quinto de la sentencia definitiva: "...se declara que **CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO S.A. sic.**, es legítima propietaria del inmueble respecto del cual **DESARROLLADORA MISIÓN DE SAN LUIS S.A. DE C.V.**, se ostenta como dueña [consistente en el predio denominado "Las Trojes", ubicado en la fracción del Aguaje de esta ciudad con una superficie de 101,923.64 metros cuadrados] ...por lo que se condena a la parte demandada a la entrega del bien inmueble mencionado con sus frutos y accesiones... (énfasis añadido)".

**QUINTO.-** El día 5 de junio de 2017 el Juez Cuarto Mercantil del Estado dictó un auto en el juicio ordinario civil 952/2011 mediante el cual se determina que en virtud de la sentencia definitiva: "constituye una accesión del inmueble la Lotificación que la demandada realizó, ...por lo que se ordena que en la inscripción relativa a la referida lotificación se haga la anotación marginal que el derecho a la misma ahora corresponde a **CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO S.A. DE C.V.** ... (Énfasis añadido)".

**SEXTO.-** De ahí, el día 26 de julio de 2017 se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de S.L.P. el oficio número 1579/16, signado por el Juez Cuarto Mercantil del Estado el día 7 de julio de 2017, por medio del cual se requiere a las Dirección de Asuntos Jurídicos, o en su defecto a la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano, para efectos de que: "en sus registros realice la anotación o aclaración en el sentido de que los derechos de la lotificación que llevó a cabo **DESARROLLADORA MISIÓN DE SAN LUIS S.A. DE C.V.**, ...corresponden ahora a **CONSTRUCTORA CEDE DEL CENTRO S.A. DE C.V.**".

**SÉPTIMO.-** Asimismo, el día 24 de noviembre de 2017 se notificó nuevamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio número 4006/17, signado por el Juez Cuarto Mercantil del Estado el día 23 de noviembre de 2017, a través del cual se comunica el auto dictado el día 16 de noviembre de 2017, que dice: "...siendo cierto que en lo que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Luis Potosí, a la fecha ha omitido dar cumplimiento a lo que esta autoridad decretó en el proveído de 5 cinco de Junio del año que transcurre... por consiguiente, requiérase nuevamente al funcionario municipal antes citado para que en el término de tres días dé cabal cumplimiento a lo que previamente se le ordenó, o bien dentro de dicha temporalidad indique las causas legales que se lo impiden, apercibido legalmente que en caso de no hacerlo... se le impondrá una multa de 20 días de Unidad de Medida y Actualización...".

**OCTAVO.-** En consecuencia, la anterior Directora de la Dirección

Viene de la Página No. 14 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

de Asuntos Jurídicos compareció en autos del juicio ordinario civil 952/2011, acreditándole al Juez Cuarto Mercantil del Estado que se encuentra materialmente impedida para dar cumplimiento con dicha determinación judicial debido a que, con fundamento en los artículo 119 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí y el punto 3.2.5.1 del Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí (publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de abril de 2014), la Dirección de Asuntos Jurídicos únicamente está facultada para brindar asesoría legal a las diversas dependencias que conforman la administración municipal. Además, se manifestó haber hecho del conocimiento de la Regidora Presidenta de la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas tal situación para que se elevara dicha petición al Cabildo por su conducto, con el objeto de dar cumplimiento a la determinación judicial.

**NOVENO.-** En ese sentido, el día 27 de noviembre de 2017 la anterior Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos envió el oficio DAJ/2508/2017, dirigido a la Regidora Ana Cristina Silva Velázquez, remitiendo copias certificadas del juicio ordinario civil 952/2011 para efectos de que se dé cabal cumplimiento con la sentencia definitiva, puesto que las facultades respectivas le corresponden al Cabildo con fundamento en los artículos 74 fracciones II, III y IV, 89 fracción II y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 19 fracción XXI, 183 y 185 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMO.-** De lo anterior, el día 9 de mayo de 2018 el Juez Cuarto Mercantil del Estado requirió de nuevo a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante el oficio número 1278/2018 en los mismos términos indicados ut supra, por ende, se desahogó tal requerimiento ante la autoridad judicial en el mismo sentido y se volvió a notificar dicha circunstancia a la Regidora Presidenta de la Comisión de Alumbrado y Obras Publicas con el fin de que se llevarán a cabo las acciones correspondientes.

En ese sentido, se procede a formular los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Esta dirección es competente para conocer el presente asunto y darle tramite a la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Publicas, con fundamento en el artículo 95 fracción XII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas está facultada para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de fusión, división, relotificación y fraccionamiento de terrenos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 74 fracciones II, III y IV, 89, fracción V, y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 19 fracción XXI, 183 y 185 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Cabildo del H. Ayuntamiento de S.L.P. es competente para llevar a cabo autorizaciones, modificaciones y revocaciones de las lotificaciones y fraccionamientos de predios.

**TERCERO.-** Con fundamento en el resolutivo quinto de la sentencia definitiva y el auto del día 5 de junio de 2017, ambos del juicio ordinario civil 952/2011 que conoció el Juzgado Cuarto

Viene de la Página No. 15 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

Mercantil del Estado, y los artículos 831, 832 y 838 del Código Civil de San Luis Potosí, es procedente declarar que respecto a la lotificación realizada en nombre de **Desarrolladora Misión de San Luis S.A. de C.V.** sobre el predio denominado "Las Trojes", ubicado en la Fracción del Aguaje de esta ciudad y que cuenta con una superficie de 101,923.64 metros cuadrados (instrumento 30,633 libro 1,256 del protocolo del Notario Público 21 de esta ciudad), ahora le corresponde la titularidad a **Constructora Cede del Centro S.A. de C.V.**

En conclusión, por lo anteriormente expuesto y fundamentado se:

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Esta Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Dirección considera que es jurídicamente procedente llevar a cabo la acción que se precisa en el considerando tercero, consistente en: "declarar que respecto a la lotificación realizada en nombre de **Desarrolladora Misión de San Luis S.A. de C.V.** sobre el predio denominado "Las Trojes", ubicado en la Fracción del Aguaje de esta ciudad y que cuenta con una superficie de 101,923.64 metros cuadrados (instrumento 30,633 libro 1,256 del protocolo del Notario Público 21 de esta ciudad), ahora le corresponde la titularidad a **Constructora Cede del Centro S.A. de C.V.**"

**TERCERO.-** Sométase a la consideración, análisis y en su caso aprobación de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, llevar a cabo la acción que se precisa en el considerando tercero, consistente en: "declarar que respecto a la lotificación realizada en nombre de **Desarrolladora Misión de San Luis S.A. de C.V.** sobre el predio denominado "Las Trojes", ubicado en la Fracción del Aguaje de esta ciudad y que cuenta con una superficie de 101,923.64 metros cuadrados (instrumento 30,633 libro 1,256 del protocolo del Notario Público 21 de esta ciudad), ahora le corresponde la titularidad a **Constructora Cede del Centro S.A. de C.V.**"

**CUARTO.-** Una vez analizada y en su caso aprobada, tórnese al H. Cabildo Municipal para que emita el acuerdo correspondiente y gírese atento oficio al Juez Cuarto Mercantil del Estado y remítase copia certificada de la resolución correspondiente por medio de la cual se dé cabal cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el oficio número **1278/2018** de fecha 7 de mayo de 2018, recibido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de S.L.P. el día 9 de mayo de 2018, en relación con el cumplimiento de la sentencia definitiva del día 21 de febrero de 2013 y el auto del día 5 de junio de 2017, ambos del juicio ordinario civil 952/2011.

Así mismo, en Sesiones de la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, fue analizado y discutido el argumento presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del dictamen jurídico, en reuniones celebradas con fechas lunes 14 y jueves 17 de mayo de 2018, tomándose los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión Permanente de Alumbrado y Obras



Viene de la Página No. 16 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2018.

Públicas, considera procedente la aprobación al cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1579/2016 y 1278/2018, expedidos por el C. Juez Cuarto de lo Mercantil en el Estado, como consecuencia de la sentencia definitiva dictada el 21 de febrero de 2013, en autos del juicio ordinario civil 952/2011.

**TERCERO.-** En la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas se sometió a su consideración, el análisis y en su caso aprobación la solicitud del Lic. Xavier Jaimes Castillo; Encargado del despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se dé el cumplimiento para **que la lotificación realizada en el predio denominado "Las Trojes", ubicado en la Fracción del Aguaje de San Luis Potosí y que cuenta con una superficie de 101,923.64 mts.2, en nombre de Desarrolladora Misión de San Luis, S.A., de C.V., ahora le corresponde a Constructora Cede del Centro, S.A. de C.V., lo cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los integrantes.**

**CUARTO.-** Una vez aprobado el punto, gírese atento oficio del Acuerdo de Cabildo, al Juez Cuarto Mercantil del Estado y remítase copia certificada de la resolución correspondiente por medio de la cual se dé cabal cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el oficio número **1278/2018** de fecha 7 de mayo de 2018, recibido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de S.L.P. el día 9 de mayo de 2018, en relación con el cumplimiento de la sentencia definitiva del día 21 de febrero de 2013 y el auto del día 5 de junio de 2017, ambos del juicio ordinario civil 952/2011. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 89, Fracción VIII y Artículo 95 Fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente, se solicita a los miembros del Honorable Cabildo la aprobación en su caso del presente **DICTAMEN. ATENTAMENTE, COMISIÓN PERMANENTE DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS, C. ANA CRISTINA SILVA VELÁZQUEZ, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS; LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ALUMBRADO Y OBRAS PÚBLICAS. (Rúbricas).**-----

-- En uso de la voz, el Regidor César Augusto Contreras Malibrán, señala lo siguiente: Perdón señor Secretario, tengo algunas dudas. A los abogados de aquí por supuesto, a la Síndico que está en el tema, como yo no tuve acceso a la sentencia, preguntaría: ¿A quién viene dirigido este ordenamiento? El Secretario General del H. Ayuntamiento, le contesta lo siguiente: "Con su venia Señor Alcalde. Para efectos precisamente de preparar el punto, se gestionó y se vio en la Secretaría General, en el cual se está viendo precisamente el dictamen que presenta la Regidora que es la Presidenta de la Comisión, refiere a un asunto de un elites que data del año 2013 en el cual, obviamente, entre dos particulares se disputan la legitimidad y obviamente los derechos para poder en algún momento llevar a cabo pues los usufructos del predio que antes ustedes escucharon. En este sentido el Juez de lo Civil, ordena precisamente en un requerimiento dirigido al Director Jurídico del Ayuntamiento, para que a su vez, haga los propios pronunciamientos. Ya en Sindicatura se lleve precisamente en este punto a Cabildo, para que no se vote el sentido de la Sentencia, porque eso, pues nosotros no somos quien, para en

algún momento validar lo que un Juez diga o no, si no simplemente trato de explicarlo de la manera más ejecutiva posible, pues podamos dar cumplimiento para efectos de que con la autorización de este Honorable Cabildo pueda llevarse a cabo la tramitología en las áreas administrativas pertinentes, para que del individuo privado "a" pasen estos derechos administrativamente al individuo privado "b"; dado que no es una situación que decida el Ayuntamiento, si no un requerimiento que hace un Juez de lo Civil, donde nos pide que esto sea sometido por una solicitud de cumplimiento de la sentencia que causó estado, y que se está ejecutando a este Honorable Cabildo". Nuevamente, el Regidor César Augusto Contreras Malibrán, señala: "Correcto, entonces viene dirigido de alguna manera al Cabildo". El Secretario General, señala lo siguiente: "En cierta medida, el requerimiento se hace directamente a la parte general jurídica, para que ellos en su momento lo pasen a la Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, que representa la Regidora, para que se haga el respectivo Dictamen y no necesariamente va dirigido el cumplimiento o el apercibimiento al Cabildo, si no al área jurídica, para que haga precisamente la solicitud a la Secretaría General y que se agende dentro de los puntos del orden del día, para que se haga el trámite del cambio del "a" a "b" que es lo que nos compete", señalando que no está aludido al Cabildo". Hace uso de la voz, nuevamente el Regidor César Augusto Contreras Malibrán, señala, lo siguiente: "Correcto, entiendo perfectamente que, pues una sentencia no es discutible, me preocupa e iría a otra pregunta ¿Es última instancia esta situación? ¿Ya llegó a la última instancia? Me preocupa caer pues, por supuesto que es un asunto entre particulares que nos rebota a nosotros, pero vamos aquí a dar un ordenamiento, ahora inverso a lo que Usted dijo ¿verdad? Para que se proceda y que la otra parte se defienda y que entonces nos pueda rebotar para nosotros, pues en un plazo ¿quién sabe cuándo? La pregunta es: ¿Sí ya se agotaron las instancias o existen todavía? El Secretario General, nuevamente le responde: Precisamente, viendo el análisis, por eso es que no fue tan rápido poder hacer la agenda del punto al Cabildo, recordemos todos que, por un principio de definitividad del acto que ya fue agotado a otras instancias, este ordenamiento, esta sentencia en materia civil ha causado estado, ¿qué quiere decir? que el tercero que pudo en algún momento hacer alguna substanciación para alguna acción, de combatir la resolución de la instancia no la hizo. ¿no? entonces, recordemos todos que una vez que la sentencia ha causado estado y que no se combatió, pues impera el principio de la definitividad del acto reclamado, en el cual este Cabildo respetuosamente espera que esto suceda a efectos de no pronunciarse hasta que no haya causado estado, entonces eso ya quedó corroborado, abundo aún mas, en el buen oficio que me ha encomendado este Ayuntamiento, personalmente fui yo con el Juez de lo Civil, a efecto de corroborar lo que en algún momento les estoy diciendo, siendo así también, inclusive hubo el compromiso, porque ya había un desmedido en el término de casi un año para poder subir este punto al Cabildo, por lo cual a mí en lo particular me pidió que no pasara de este mes, dado que ya el particular que alude a esto, necesita su trámite".-----

Viene de la Página No. 18 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del  
día 30 de mayo de 2018.

-- En virtud de lo anterior, el Secretario General del H. Ayuntamiento, somete a consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Alumbrado y Obras Públicas, relativo al cumplimiento de la sentencia definitiva del día 21 de febrero del año 2013, y el auto del día 5 de junio de 2017, ambos del Juicio Ordinaria Civil 952/2011, como ha quedado establecido en el cuerpo del propio Dictamen, y de conformidad con lo que señalan los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN PRESENTADO.**-----

-- **Como punto VII del orden del Día.-** Se presentan para su conocimiento, los Informes de las Delegaciones municipales de: villa de Pozos, Bocas y La Pila, S.L.P., correspondientes al mes de abril del 2018.- En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento de los miembros del Cabildo, que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se recibieron en la Secretaría General los Informes de las Delegaciones Municipales antes señaladas, de los cuales se les hizo llegar un ejemplar. Cabe mencionar, que estos Informes no se votan, ya que únicamente son para su conocimiento, por lo que les solicita se dispense la lectura de los mismos y **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR, SE CONTABILIZAN LOS VOTOS Y EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA Y HACE LA PRECISIÓN DE QUE QUEDAN ENTERADOS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS DELEGADOS MUNICIPALES.**-----

-- **Como punto VIII del orden del día.- Clausura.-** En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, declara clausurada la **Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2018**, del Ayuntamiento 2015-2018, siendo las **10:23 diez horas con veintitrés minutos del día 30 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**-----

----- Se levanta la Sesión.-----

**El Presidente Municipal Interino**

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo

---

**Los Regidores**

Viene de la Página No. 19 del Acta No. 98, de la Décima Sesión Ordinaria del  
día 30 de mayo de 2018.

C. Ana María Palacios  
Rodríguez

C. María Sanjuana Balderas  
Andrade

C. José Félix Villegas Medrano C. Ana Cristina Silva Velázquez

C. Gerardo Gutiérrez  
Turrubiartes

C. Blanca Angelina Díaz Palma

C. César Augusto Contreras  
Malibrán

C. Laura Gama Bazarte

C. Enrique González Hernández

C. Ma. Teresa del Niño Jesús  
Muriel Pons

C. Raymundo Roberto Ramírez  
Urbina

C. David Mauricio Alanís  
Córdoba

C. Leticia Lozano Martínez

C. Mauricio Rosales Castillo

### **Síndicos Municipales**

C. Ma. de la Luz Camarillo  
Morquecho

C. Miguel Ángel Contreras  
Carrizales

**Da fe el Secretario General del H. Ayuntamiento**

Lic. Ernesto Jesús Barajas Ábrego